

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

8510 *Resolución de 14 de junio de 2017, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2015, sobre limitaciones y condiciones al ejercicio de la navegación deportiva o de recreo en aguas continentales de la cuenca del Guadiana.*

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, «BOE» de 24 de julio) a este organismo de cuenca, en especial por los artículos 23.1.b), 24.a), 51.a) y 78, esta Confederación Hidrográfica, vistos los informes emitidos por las Comunidades Autónomas y las unidades administrativas de este organismo, resuelve:

Modificar el anexo I «Embalses y modalidades permitidas», incluyendo el embalse de Zaos, con las siguientes modalidades permitidas:

«Embalse	Remos y vela	Motor eléctrico	Motor explosión
Zaos.	Sí.	No.	No.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 14 de junio de 2017.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, José Díaz Mora.